

# ***Ley de Concursos y Quiebras:***

## ***Situación Actual***

AGOSTO 2021

*Dra. Victoria Ambrosini*



## NORMATIVA VIGENTE DEL REGIMEN CONCURSAL

Ley Nacional N° 24.522 del año 1995 y sus modificatorias, leyes N° 25.561, 25.563, 25.589, 26.086, 26.684 y 27.170.

## FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONCURSAL

**EL PATRIMONIO:** → Según Vélez Sarsfield es “el conjunto de bienes de una persona”.

→ Desde el punto de vista empresario, el patrimonio compone su hacienda y es la **“prenda común de los acreedores”**.



Los acreedores se cobran sus créditos con el producto obtenido de la ejecución de alguno de los bienes (ejecución individual) o sobre todos ellos (ejecución colectiva).

## FINALIDAD ECONOMICA DEL PATRIMONIO

- Activa: como elemento indispensable de la explotación empresarial.
- Pasiva: como requisito ineludible para la contratación empresarial -la garantía de los acreedores-.

## OBJETO DEL DERECHO CONCURSAL



### LA TUTELA DEL CRÉDITO

El crédito es el elemento esencial en la economía moderna y se basa en la confianza, si esta se pierde la consecuencia es la paralización del crédito y suele allí hacer su aparición el fenómeno económico de **la insolvencia** o su interfaz jurídica el proceso concursal. →

**La Empresa:** Es un bien valioso que preocupa al Derecho Concursal por lo que se busca la protección de sus centros de interés y no necesariamente el de sus titulares.

## DERECHO CONCURSAL

- Podemos incluirlo dentro del derecho patrimonial y dentro de este, aquél destinado a resolver las crisis de insolvencia patrimonial.
- Constituye una rama autónoma del derecho que comprende un mix de proceso y derecho sustancial.
- Desde el punto de vista legislativo, la ley concursal es excepcional, aplicable solamente al caso de insolvencia patrimonial.
- Es imperativa puesto que sus reglas no pueden ser dejadas sin efecto por las partes, prevaleciendo sobre los acuerdos privados.
- Es sustancial y procesal por cuanto regula derecho de fondo y legisla el procedimiento para llevarlo a cabo.
- Es una disciplina que importa a la economía.

# PRINCIPIOS DEL DERECHO CONCURSAL

## Crisis Empresaria.

En los procesos concursales se exige un cambio fundamental, que es la noción de insolvencia por la crisis de la empresa para que la solución concursal llegue a tiempo.

El riesgo y la ganancia son el sostén económico de la empresa que comprometen la responsabilidad patrimonial.

Las causas de las crisis pueden ser:

- Internas o Externas a la empresa.
- Contemporáneas o preexistentes.

La crisis empresarial se desarrolla dentro del ámbito económico, lo que resulta difícil de ser entendido por un jurista.



Continuación...

### Intereses protegidos en la insolvencia.

- de los trabajadores,
- de los clientes,
- de los proveedores,
- del mercado,
- Fiscales,
- demográficos o poblacionales,
- de la economía en general.

Los distintos intereses afectados por la insolvencia, las graves repercusiones de ésta, los sujetos plurales que aspiran a la tutela legal y la necesidad de realizar justicia conmutativa fundamentan la existencia de una legislación especial, **la concursal**, que responde a los conflictos intersubjetivos producidos por la insolvencia patrimonial en forma distinta al derecho común, buscando proteger en forma conjunta los derechos de los acreedores, la dignidad de la persona del deudor y la protección de la empresa y posibilitando además la reinserción a la vida social y profesional de la persona en estado de insolvencia.

**DIFERENCIAS ENTRE EL CONCURSO PREVENTIVO Y LA QUIEBRA .**

**PASOS PROCESALES DEL CONCURSO**

**CONCURSO PREVENTIVO (incluye APE):** remedio legal para enfrentar la crisis patrimonial e intentar la reestructuración de pasivos sin llegar a su liquidación.

- El deudor conserva la administración bajo la vigilancia del síndico.
- Para realizar actos de disposición o que excedan la administración ordinaria deberá requerir autorización judicial.
- Una vez concluido el Período Informativo se inicia un Periodo de Exclusividad (PE), donde el deudor deberá hacer pública su propuesta de Acuerdo Preventivo (AP) y obtener la mayoría absoluta de acreedores (mitad +1) que representen los 2/3 del capital verificado o declarado admisible.
- Al finalizar el juez homologa el **AP** produciéndose la novación de los créditos concursales.

### Continuación...

**QUIEBRA:** proceso liquidativo por excelencia donde se venden/rematan/liquidan los bienes del deudor para satisfacer los créditos insinuados en el pasivo por los acreedores.

Produce el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes.

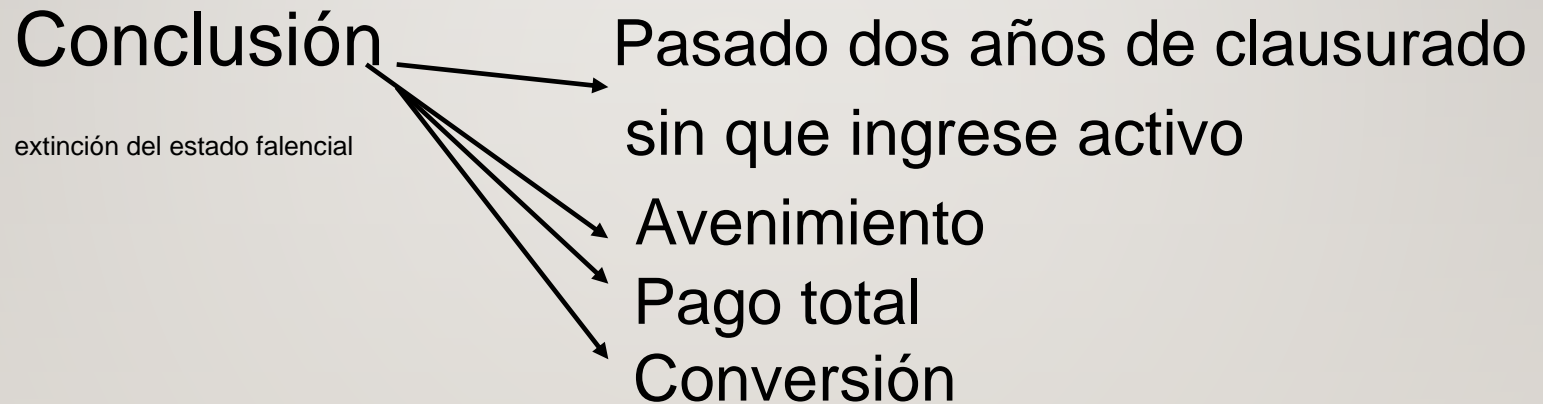
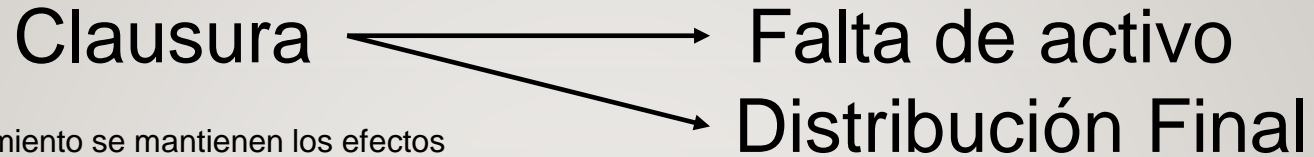
- Puede ser DIRECTA o INDIRECTA.

DIRECTA: A pedido de acreedor o pedida por el propio deudor.

INDIRECTA: supone la preexistencia de un concurso preventivo anterior que puede haber fracasado por no haber obtenido las conformidades o cuando a pesar de haberlas obtenido y encontrarse homologado no dio cumplimiento con el concordato.



# Clausura y Conclusión de la Quiebra



*“Ley de Concursos y Quiebras: Situación Actual”*

**FIN**

MUCHAS GRACIAS.